

PROGRAMA 314I

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y PRESTACIONES ASISTENCIALES

1. DESCRIPCIÓN

Este programa tiene por objetivo dar cobertura financiera a las acciones que se llevan a cabo en cumplimiento de lo establecido en la Ley 45/1960, de 21 de julio, de creación del Fondo Nacional de Asistencia Social, y en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, que regula los auxilios a ancianos y enfermos incapacitados en estado de necesidad que reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Estas prestaciones, materializadas en pensiones asistenciales, fueron suprimidas por el art.7 de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de medidas presupuestarias urgentes, conservando el derecho quienes lo tuvieran ya reconocido con anterioridad al 23 de julio de 1992 y los que, habiendo solicitado la pensión con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/1992, de 21 de julio, se encontrara su expediente pendiente de resolución. La supresión se produce al preverse, respecto de los nuevos beneficiarios, la cobertura de su situación de necesidad por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, de prestaciones no contributivas. Su importe se fija anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado siendo para 2003 de 149,86 euros por beneficiario que se devengan mensualmente, más dos pagas extraordinarias que se abonan en los meses de junio y diciembre.

El colectivo de beneficiarios en el mes de julio de 2003, sin incluir el País Vasco, es de 42.214 pensionistas, siendo por las razones expuestas decreciente, de ahí que la cuantificación del programa en el escenario presupuestario 2004-2006 vaya en continua disminución.

2. ACTIVIDADES

El reconocimiento y gestión de estas pensiones se efectúa por las Comunidades Autónomas, exceptuando las de Ceuta y Melilla que se realiza directamente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las líneas de actuación son las siguientes:

- Seguimiento del gasto de las pensiones asistenciales derivadas de ancianidad y/o enfermedad.
- Gestión presupuestaria de las dotaciones financieras para atenderlas.
- Controles económico-financieros y estadístico-informáticos de carácter periódico en relación con el número de beneficiarios, distribución, importes económicos, regularización por atrasos e impagos, etc.
- Apoyo a las acciones de control del mantenimiento de los derechos a las ayudas, mediante la realización de procesos de cruce de nóminas de beneficiarios con ficheros de fallecidos, de vida laboral y de pensionistas, que pueden dar lugar, en su caso, a la apertura de los expedientes de revisión oportunos por los órganos de la Administración que tienen atribuida la gestión.
- Estudios estadísticos relativos al colectivo de beneficiarios y a su evolución en el tiempo.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

1. Financiación y seguimiento de la gestión de las pensiones asistenciales por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, dentro del marco del Real Decreto 2620/1981, que las regula.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
1. Gestión presupuestaria de las pensiones asistenciales y transferencias para las CC.AA. y ciudades de Ceuta y Melilla	Nº. documentos	207	207	207
2. Controles presupuestarios contables	Nº exp. regul.	32	32	32
3. Control del gasto				
3.1. Revisión de prestaciones	Nº expedientes	101	60	100
3.2. Seguimiento de procesos	Nº expedientes	33	20	30
4. Explotación estadística de las pensiones asistenciales	Nº informes	12	12	12